



Subsecretaría  
del Desarrollo  
Regional y  
Administrativo

Gobierno de Chile



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DEL BIOBIO



RAUL LLEIVA URIBE-ECHEVERRIA  
NOTARIO Y  
CONSERVADOR  
QUIRIHUE

\$3.900.758.000 (tres mil novecientos millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos), gastos e impuestos incluidos.

#### QUINTO: De la Contratación de Obra

En consecuencia por este acto, la Municipalidad, contrata los servicios de la **CONSTRUCTORA ANDES Y CIA LTDA**, representada por don **NELSON FABIAN ILABACA MOLINA**, quien acepta la ejecución a suma alzada del Proyecto FNDR, "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO", de acuerdo a los siguientes antecedentes, que conocidos y firmados por las partes se entienden incorporados al presente contrato:

- Convenios indicados en el punto primero.
- Bases Administrativas Generales.
- Bases Administrativas Especiales.
- Términos Técnicos de Referencia.
- Anexos del proceso de Licitación.
- Oferta presentada por la empresa en proceso de licitación.

#### SEXTO: Del Pago.

La Municipalidad pagara a la "Empresa" por la ejecución total del proyecto contratado, la suma de **\$3.900.758.000 (tres mil novecientos millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos)**, gastos e impuestos incluidos. Esta suma no está afecta a ningún tipo de interés ni reajustes, e incluye todos los gastos directos e indirectos que signifique la ejecución de las actividades convenidas en el proyecto.

#### SEPTIMO: De la Forma de Pago.

La obra se cancelará por Estados de Pago de obra efectivamente ejecutada, los cuales serán visados por el ITO; éstos deberán ser facturados a nombre de la Municipalidad de Trehuaco.



Subsecretaría de Desarrollo  
Regional y  
Administrativo

Concejo de Chile



En caso de ser solicitado por la contratista la municipalidad podrá autorizar el otorgamiento de anticipos de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales. Dicho anticipo no podrá ser superior a un 10% del valor del contrato y en todo caso deberá ser garantizado en su totalidad.

Para solicitar el pago, la Empresa deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Carta dirigida al Sr. Alcalde de la comuna en la que solicita la cancelación del Estado de Pago.
- Factura a Nombre de la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6, domicilio Calle Gonzalo Urrejola #460, Trehuaco.
- Informe de Avance Físico de Obras
- Resumen Estado de Pago y detalle de partidas (formatos serán facilitados por el municipio).
- Copia de los contratos de trabajo de los trabajadores y personal que participe en la obra.
- En el evento de ser más de 25 trabajadores, deberá el Contratista acreditar la constitución del Comité Paritario.
- Certificado de la Inspección del Trabajo en original, que acredite que no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra en ejecución, ni accidentes del trabajo denunciados o investigados.
- Copia de las planillas de cotizaciones previsionales al día debidamente pagadas.
- Comprobante de pago de remuneraciones al día de éstas, firmada por los trabajadores.
- Al menos seis fotografías digitales del avance de la obra para cada estado de pago.
- Certificaciones y ensayos (si corresponde).
- CD con un Set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del



proyecto. Será obligación que una de ellas sea del letrero de la obra.

- CD con video de al menos 10 minutos de duración que dé cuenta del avance físico del proyecto en el último mes.
- Nómina de trabajadores que acredite el porcentaje de mano de obra de la comuna.
- Certificados de recepción de todos los servicios según corresponda emitido por las entidades correspondientes.

Estos antecedentes serán revisados por la Inspección Fiscal del Municipio, donde los estados de pago estarán regulados por lo establecido en los Convenios y documentos indicados en el punto quinto del presente contrato (Nº10 de las Bases Administrativas Especiales y artículo 38 de las Bases Administrativas Generales).

Llegada la solicitud del estado de pago emitido por la Empresa, la Dirección de Obras enviará documentación del pago para revisión de la Secplan y visto bueno de la Asesora Jurídica del Municipio, para su posterior ingreso a la Dirección de Finanzas del Municipio, quien hará efectivo el pago correspondiente.

#### **OCTAVO: De la Duración del Contrato y sus modificaciones**

El plazo máximo contemplado para la ejecución del proyecto será de **360 días** y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos. Dicho plazo se contará desde la fecha del **Acta de Entrega de Terreno**.

Podrán existir aumentos, disminuciones y/o paralizaciones temporales de obras, según se indica en las Bases Generales en sus artículos 41, 42 y 43.

#### **NOVENO: De la Ampliación de Plazo del Contrato**

El plazo contractual deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.



Subsecretaría  
de Desarrollo  
Regional y  
Administrativo

Gobierno de Chile



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DEL BIOBIO



El plazo se computará conforme a lo estipulado en el Artículo 32º de las bases generales.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- 1.- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- 2.- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- 3.- Que el hecho sea insuperable.
- 4.- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

Además, de lo indicado en los artículos 45 y 46 de las bases generales.

#### **DECIMO: De las Garantías.**

Para la ejecución del proyecto, se contemplan Garantías, las que se encuentran señaladas y condicionadas en las Bases Administrativas Especiales, en el punto 15.2 y 15.3 y que deberán ser emitidas a nombre de la Municipalidad de Trehuaco.

#### **DECIMO PRIMERO: De los Seguros.**

La Empresa deberá contratar una Póliza de Seguros de Construcción, la que debe contemplar cobertura total de las obras contratadas y un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, durante todo el periodo de ejecución de las mismas. El no cumplimiento de este requisito facultara a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

#### **DECIMO SEGUNDO: De las Multas.**

La aplicación de las multas se hará sin forma de juicio y será deducida de los estados de pago y retenciones hechas a



Subsecretaría  
de Desarrollo  
Regional y  
Administrativo  
  
Gobierno de Chile



administrativa, y según se indica en el punto 24 de las Bases Administrativas Especiales.

Estas multas podrán ser de tres tipos, **por Exceder el plazo de ejecución** (dos por mil sobre el valor total neto del contrato, considerando los aumentos y/o disminuciones), **por no instalación del letrero de obras** (1 U.T.M. por cada día de atraso), **por no cumplimiento del porcentaje de contratación de mano de obra de la comuna** (30 U.T.M. por cada mes de incumplimiento) y **por la no presencia del Profesional a cargo de las Obras** (1 U.T.M. por cada ocasión que el ITO detecte que el profesional no se encuentre en la faena).

En caso debidamente justificado, el cual deberá ser calificado por el ITO, se podrá dejar sin efecto la multa correspondiente.

#### **DECIMO TERCERO: De la Unidad Ejecutora e Inspección Técnica de la Obra.**

La Municipalidad como Unidad Ejecutora debe cumplir las obligaciones establecidas en los Convenios firmados con la Subdere y Gobierno Regional, conocidos por las partes; y la Inspección Técnica de la Obra (ITO) la ejecutara un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quien podrá contar con una Asesoría Técnica Externa.

Este ITO se reserva el derecho de:

- Rechazar las parcialidades de obra cuya ejecución se estime defectuosa.
- Exigir la reejecución de las partidas que hayan sido objetadas.
- Exigir la presentación de los certificados de Ensayos Norma I.N.N. de los materiales utilizados en obras.
- Exigir todos los permisos, recepciones y demás documentos relacionados con las obras en ejecución.
- Exigir y llevar al día el Libro de Obras en Terreno.



Además, para la inspección de obra, tendrán acceso en todo momento los funcionarios técnicos de la Subdere y Gobierno Regional, quienes podrán solicitar al ITO todos los antecedentes que requieran.

#### **DECIMO CUARTO: De la Recepción de Obras.**

##### **• RECEPCION PROVISORIA**

Una vez terminados los trabajos, la Empresa podrá solicitar por escrito la Recepción de las Obras al ITO, solicitud que deberá ingresar en la oficina de Partes de la Municipalidad de Trehuaco.

El ITO deberá verificar el Fiel Cumplimiento del Contrato y comunicarlo por escrito, dentro del plazo de 5 días hábiles, a la Dirección de Obras Municipales, SECPLAN y Alcaldía, indicando en él la fecha en que la Empresa puso término a la obra.

La solicitud de Recepción de Obras generada por la Empresa a cargo de la ejecución del proyecto será válida sólo si incluye lo siguiente:

- a) Carta solicitud dirigida al Alcalde solicitando la recepción.
- b) Planos de Construcción definitivos (en formato digital Autocad)
- c) Proyectos definitivos de especialidades con su correspondiente aprobación (papel y digital)
- d) Documentación que evidencie la recepción de los servicios que correspondan. Sólo por razones justificadas y evaluadas por la ITO y con conformidad del Mandante, se podrá no exigir alguna recepción y tampoco ser requisito condicionante para el pago respectivo.
- e) Certificados de las empresas de electricidad, teléfonos, servicios de televisión por cable y telecomunicaciones, agua potable y alcantarillado, que acrediten que el



Subsecretaría de Desarrollo  
Regional y  
Administrativo

Gobierno de Chile



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DEL  
BIOBIO



NOTARIO  
Y  
CONSERVADOR  
QUIRIHUE

existentes. Se exceptuarán de esta exigencia aquellos certificados que hubieren sido solicitados con oportunidad por el contratista, pero el servicio correspondiente no lo hubiere entregado al momento de la recepción de las obras. Se entiende como la oportuna solicitud de un certificado, la presentación de la nota del contratista, mediante la cual, solicita el certificado en el servicio público o privado correspondiente, la que debidamente fechada y timbrada por el Servicio emisor, es recepcionada por éste, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de término del plazo contractual de la obra, la que deberá ser entregada a la Comisión Receptora.

- f) Documentación que evidencie que el contratista no tiene deudas pendientes por concepto de consumo agua potable, alcantarillado y electricidad, ya sea, en sus instalaciones de faena externas, como en lo que respecta a empalmes provisорios y cualquier otro consumo en las instalaciones del proyecto.
- g) Solicitud ingresada en la DOM de Recepción definitiva total de edificación, relativa al permiso de edificación según Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- h) Certificado de la Inspección Comunal del Trabajo, denominado Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que acredite que el contratista no registra ni deudas laborales y previsionales pendientes, asimismo, se deberá acompañar Informe que acredite que no se registran deudas laborales, ni previsionales con los trabajadores de sus empresas sub contratistas, si procediere. Este certificado debe señalarse en forma expresa que es para ser presentado en la Recepción de la Obra y deberá abarcar como periodo laboral y previsional revisado hasta la fecha de término de obras, que se indicará en el Acta de Recepción mencionada.



Una vez que el ITO revise los antecedentes recién mencionados y éstos se encuentren conforme, se dará curso al proceso de Recepción Provisoria, de lo contrario, el ITO informará a la Empresa qué antecedentes faltan o qué requisitos aún no se han cumplido, de manera que el Contratista solicite nuevamente la recepción una vez subsanadas estas observaciones.

La Recepción Provisoria de las obras se efectuará por una comisión compuesta por tres funcionarios designados por el Alcalde.

La comisión deberá constituirse en la obra en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la fecha de terminación de la obra. En caso que se haya aceptado como válida la solicitud de recepción provisoria de la Empresa.

El día y hora fijado para la recepción debe ser comunicado a la Empresa, al menos con dos (02) días hábiles de anticipación, para que concurra al acto si lo desea.

Una vez que la Comisión de recepción ha verificado el cabal cumplimiento del contrato, se dará curso a la recepción y se levantará un acta dentro del plazo de 7 días hábiles contados del día de la recepción en terreno, la que será firmada por los miembros asistentes, por el ITO y por la Empresa, si lo desea. Si éste no estuviere de acuerdo con el texto propuesto deberá formular sus observaciones por escrito y vía oficina de partes de la Municipalidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya indicado el ITO.

Si de la recepción de las obras, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reserva levantando un "Acta de



fijando un plazo para que la Empresa ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional no podrá exceder los 60 días corridos y no estará afecto a multas.

El ITO deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la comisión dentro del plazo fijado para ello.

Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, la Comisión procederá a su recepción y a levantar el acta dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenada y de la fecha de término real de las obras.

También una vez concluida las obras, la empresa deberá retirar el letrero de obras, dejando la comisión de recepción constancia de ello en el Acta de Recepción Provisoria.

La Empresa, al dar término a las obras deberá entregar al Municipio el Libro de Inspección, dejando constancia de ello en el Acta de Recepción Provisoria.

Si la Empresa hubiere excedido el plazo otorgado por la comisión, esos días adicionales estarán sujetos a multas de acuerdo al Artículo N° 24 de las presentes Bases Administrativas Especiales, de lo que se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Si de la recepción de las obras resulta que los trabajos no están terminados o no se ejecutaron de acuerdo a planos, especificaciones técnicas, y reglas de la técnica, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la comisión no dará curso a la recepción provisoria y elevará un informe detallado al Alcalde, la cual notificará a la empresa, quien ejecutará a su costo los trabajos que faltan o las reparaciones que el determine.

Si la comisión establece que la obra no ha sido terminada, dejará constancia de ello en un informe y a la empresa le



serán aplicadas las multas por atraso a contar de la fecha en que ingresó la Solicitud de Recepción Provisoria.

Este informe se notificará a través del Libro de Obra. La empresa una vez que considere haber terminado la obra deberá requerir nuevamente la Recepción Provisoria en la forma señalada precedentemente.

#### • RECEPCION DEFINITIVA

El Mandante usará o explotará la obra, después de la Recepción provisoria de ella. Sin embargo, la empresa será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presenta la ejecución de la misma, a menos que éstos deba repararlos a su costo antes de la fecha que razonablemente señale el ITO.

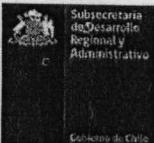
El plazo de Garantía por la Correcta Ejecución de la Obra se entenderá sin perjuicio del plazo de Garantía Legal de 5 (Cinco) años, a que se refiere el Artículo N° 2003., inciso 3º del Código Civil, de 12 meses, el que se contará desde la Recepción Provisoria de la Obra.

La Comisión Receptora verificará básicamente durante la Recepción Definitiva de la Obra, lo siguiente:

- Buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

#### • CERTIFICADOS

En el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones deberán detallarse, en lo que corresponda, los Certificados tales como:



Subsecretaría  
de Desarrollo  
Regional y  
Administrativo  
  
Gobierno de Chile



- Certificados de Ensayos emitidos por Laboratorios Oficiales (si corresponde)
- Certificado de ESSBIO acreditando que los grifos existentes no han sido afectados (si corresponde)
- Certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (si corresponde) - Certificado de recepción de la DOM, conforme DFL 458 V y U 1975 (si corresponde)

Además en la Declaración Jurada, el Contratista deberá declarar que no ha causado daño a las instalaciones de los diversos Servicios de Utilidad Pública, tales como: ESSBIO, Compañías Eléctricas, Compañía de Teléfonos, etc.

#### **DECIMO QUINTO: Del Profesional a cargo de la Obra.**

Se exigirá la permanencia diaria de un profesional de la construcción (arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil), con lo a menos 5 años de experiencia, durante el transcurso de las faenas, el que deberá suscribir en conjunto con el ITO el Libro de Obras. El profesional a cargo de las obras tomara conocimiento de las anotaciones, sugerencias, instrucciones y/u observaciones del ITO.

#### **DECIMO SEXTO: De la Difusión.**

La empresa deberá dar a conocer la ejecución de la obra, a través de los siguientes medios:

##### **• LETRERO DE OBRAS**

Instalación de tres letreros ubicados en puntos visibles, según características y especificaciones técnicas indicadas por el ITO.

Estos letreros de obra, su instalación y retiro una vez obtenida la recepción provisoria de obras, serán con costo de la empresa.



#### • FOTOGRAFIAS

Mensualmente, la empresa deberá entregar al ITO un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.

#### • VIDEOS

Mensualmente, la empresa deberá entregar al ITO un video de mínimo 10 minutos de duración de la ejecución de las obras civiles, que den cuenta del avance físico del proyecto.

### **DECIMO SEPTIMO: Resolución Administrativa con Cargo**

Si la empresa no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato o se negare a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el I.T.O., la Municipalidad podrá disponer la resolución administrativa con cargo al contrato y aplicarle una sanción de suspensión del registro de contratistas por el período de cinco años, según lo establecido en las Bases Generales de Licitación en sus artículo 83.

### **DECIMO OCTAVO: Del Traspaso del Contrato y Subcontratos.**

En casos justificados que calificará la municipalidad, podrá autorizarse a la empresa para efectuar el traspaso de su contrato a otra persona, sea natural o jurídica, inscrita en el Registro de Contratistas del mismo registro y categoría exigido al primitivo contratista, siempre que ésta se obligue a cumplir en las mismas condiciones pactadas primitivamente en el contrato que se traspasa y especialmente en lo que se refiere al precio, monto de las garantías y plazos de ejecución de las obras, asumiendo esta empresa para con la municipalidad, todas y cada una de las obligaciones contraídas por la anterior empresa con ocasión o en relación con dicho contrato.



Conforme lo anterior, convenido el traspaso de un contrato se terminará la relación contractual con la empresa a quien se hubiere autorizado para traspasarlo. Sin perjuicio de lo anterior, sólo para los efectos contables se considerarán ambos como un solo contrato, de tal manera que al término de las obras se practicará una liquidación contable total.

La empresa sólo podrá subcontratar parte de las obras, previa autorización de la Municipalidad, pero entendiéndose, en todo caso que la empresa queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato y de lo establecido en las Bases, como asimismo del pago de todas las obligaciones para con los trabajadores u otros que omita pagar el subcontratista.

#### **DECIMO NOVENO: Del Domicilio de las Partes**

Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

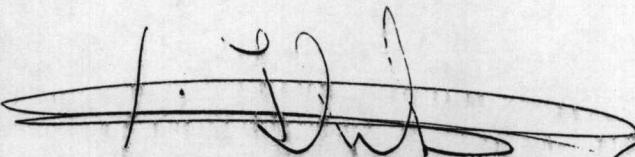
#### **VIGESIMO: De las Facultades y Personerías**

Las facultades y personería del Alcalde para actuar en representación de la Municipalidad de Trehuaco, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°6, de fecha 30.11.2017 de Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Bio Bio, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería del Representante legal de la Empresa consta en Escritura Pública de fecha 30 de Mayo de 1994 (Rep.357) de Notaria Pública de Juan Espinosa Bancalari de Concepción y su Modificación de fecha 23 de Junio del 2016 (Rep.3279) de Notaria Pública de Carlos Miranda Jiménez de Concepción.



VIGESIMO PRIMERO:

El presente contrato se celebra mediante instrumento privado, autorizado ante Notario y deberá protocolizarse. Los gastos notariales serán de cargo de la Empresa. Se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fechas, quedando un ejemplar en poder de la Empresa y tres ejemplares en poder de idéntico tenor en la Municipalidad.

  
NELSON FABIAN ILABACA MOLINA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA ANDES Y CIA  
LIMITADA  
RUT: 78.519.070-K

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
RUT: 69.250.600-6

Firmaron ante mí don NELSON FABIAN ILABACA MOLINA, RUN N° [REDACTED], en representación de CONSTRUCTORA ANDES Y CIA. LIMITADA, RUT N° 78.519.070-K y don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUN N° [REDACTED] Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, como La Empresa y la Municipalidad respectivamente.- Quirihue, 06 de junio de 2018.-





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DIRECCIÓN DE SECPLAN

REF.: Aprueba Contrato para la ejecución  
del Proyecto "REPOSICION EDIFICIO  
CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO".

TREHUACO, 08 JUN 2018

**DECRETO ALCALDICIO N° 0348 /**

**VISTOS:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de fecha 06.10.2017, para la ejecución del Proyecto "**REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO**".
2. La Resolución N° 171 del 16.11.2017 que aprueba Convenio para la ejecución del proyecto "**REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO**".
3. El Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional del Bío Bío para el financiamiento de Proyecto con cargo al Programa de Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades) de fecha 29.09.2017.
4. El Decreto Exento N° 2180 del 05.10.2017 que aprueba Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional del Bío Bío.
5. La Resolución N°222/2017 que autoriza proyecto y dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Trehuaco para ejecución con cargo a "Municipalidades" (Fondo Recuperación de Ciudades), del Presupuesto de la Subdere, con Toma de Razón de fecha 18.01.2018 del Contralor General.
6. Las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales de Licitación del Proyecto "**REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO**".
7. El Decreto Alcaldicio N° 0184 de fecha 14.03.2018 que aprueba bases de licitación y nombra comisión técnica de evaluación.
8. El Acta de Visita a Terreno de fecha 28.03.2018.
9. El Acta de Apertura Técnica Económica de Licitación N°4963-2-LQ18 "Reposición Edificio Consistorial, comuna de Trehuaco", de fecha 09.05.2018.
10. El Informe de Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas de fecha 14.05.2018.
11. Certificado de Secretaría Municipal que indica que en sesión ordinaria N°052 de fecha 14.05.2018 del Concejo Municipal, se

12. El Decreto Alcaldicio N°0310 de fecha 16.05.2018, que adjudica licitación para la ejecución del Proyecto "**REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO**".
13. El Contrato de Obra para la ejecución del Proyecto "**REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO**", de fecha 28.05.2018.
14. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
15. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

#### **CONSIDERANDO**

La necesidad de ejecutar el proyecto para cumplir con los objetivos por los cuales fue postulado.

#### **DECRETO:**

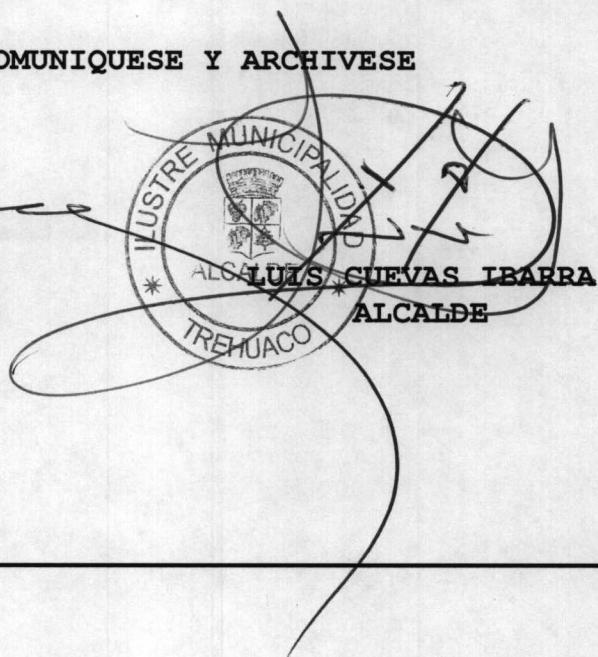
1.- APRUEBESE EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS para la ejecución del proyecto "**REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO**", suscrito el 28 de mayo de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, RUT 69.250.600-6**, representada por su Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra y la **CONSTRUCTORA ANDES Y CIA LTDA., RUT 78.519.070-K**, representada por don Nelson Fabián Ilabaca Molina, por un monto de **\$ 3.900.758.000 (tres mil novecientos millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos)**, gastos e impuestos incluidos, en un plazo de **360 días corridos** a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

2.- EJECUTESE la obra "**REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO**", de acuerdo a lo establecido y regulado en el contrato de ejecución de obra suscrito para estos fines.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**



#### **DISTRIBUCIÓN:**

- SEPLAN (2)
- DOM (2)
- Transparencia(1)
- Alcaldia (1)
- Contraparte GORE (1)



## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

### PROYECTO "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO"

En Trehuaco, a 28 de Mayo de 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco**, R.U.T 69.250.600-6, representada por su Alcalde, **Señor LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.T. [REDACTED], con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la **CONSTRUCTORA ANDES Y CIA LTDA.**, RUT 78.519.070-K, representada por el **Señor NELSON FABIAN ILABACA MOLINA**, R.U.T. [REDACTED], con domicilio en Calle [REDACTED] [REDACTED], Villa San Martín, Talcahuano, en adelante "**LA EMPRESA**", vienen en celebrar el presente contrato de ejecución de obras:

#### **PRIMERO: De los Convenios y sus Modificaciones**

Según lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de fecha 06.10.2017, para la ejecución del Proyecto "**REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO**", aprobado por Resolución N°171 de fecha 16.11.2017.

Según lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional del Bío Bío para el financiamiento del Proyecto "**REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO**", con cargo al Programa de Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades) de fecha 29.09.2017, aprobado por el Decreto Exento N°2180 de fecha 05.10.2017.

Según la Resolución N°222/2017 que autoriza proyecto y dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Trehuaco para ejecución con cargo a "Municipalidades" (Fondo Recuperación de Ciudades), del Presupuesto de la Subdere, con Toma de Razón de



Todos documentos que forman parte integrante del presente contrato.

#### **SEGUNDO: Del Financiamiento**

Como lo indican los Convenios precedentemente señalados, este proyecto con Código BIP 30085750-0, cuenta con financiamiento desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - SUBDERE y desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR - GOBIERNO REGIONAL DEL BIO BIO, además de un aporte de la Municipalidad de Trehuaco, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Ítem	Monto
SUBDERE	Obras Civiles	\$ 3.244.530.000
GORE	Obras Civiles	\$ 656.227.000
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO	Obras Civiles	\$ 1.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.900.758.000</b>

#### **TERCERO: De la Licitación Pública**

La Municipalidad, en uso de sus facultades y atribuciones a través del Portal de Mercado Público, llamo a Licitación Pública (ID 4963-2-LQ18) para la ejecución del Proyecto FNDR "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO" de acuerdo a Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y Anexos del proceso de Licitación, documentos que formen parte integrante del presente contrato.

#### **CUARTO: De la Adjudicación**

En el marco de la Licitación Pública del mencionado proyecto, realizado el Proceso de Apertura de Propuestas, Acta de Evaluación de Ofertas por Comisión Técnica de Evaluación, Certificado del Concejo Municipal N°091 y Decreto Alcaldicio N°0310 del 16.05.2018, se Adjudica la ejecución del Proyecto "REPOSICION EDIFICIO CONSISTORIAL, COMUNA DE TREHUACO" a la CONSTRUCTORA ANDRES Y CIA LTDA por un monto de